



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto T- 218

RADICACIÓN : 76001-34-03-002-2023-00051-00
CLASE DE PROCESO : Acción de Tutela
ACCIONANTE : María Teresa Restrepo Saavedra
ACCIONADO : Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que se cumplen los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la Acción de Tutela presentada por la señora María Teresa Restrepo Saavedra contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, razón por la que en la parte resolutive de este proveído se dispondrá lo pertinente.

Asimismo, se advierte la necesidad de vincular de oficio al Banco Agrario, a Mibanco S.A (antes Banco Compartir S.A) de Bogotá, al Banco Caja Social, al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a los intervinientes en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300220170052700, que se adelanta en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, así como a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que este Despacho no cuenta con la información de los intervinientes en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300220170052700, requiérase al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que los notifique de la presente acción y les informe sobre los hechos que motivaron la misma.

Como también, se requerirá al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita expediente digital del proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300220170052700 y aportar constancia de la notificación ordenada.

En consecuencia, infórmese al accionado y vinculados sobre los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por la señora María Teresa Restrepo Saavedra contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: Vincular de oficio al Banco Agrario, a Mibanco S.A (antes Banco Compartir S.A) de Bogotá, al Banco Caja Social, al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a los intervinientes en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300220170052700, que se adelanta en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

TERCERO: Requerir al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300220170052700.

CUARTO: Requerir al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita expediente digital del proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300220170052700.

QUINTO: Notificar al accionado y vinculados el escrito que contiene la acción de tutela, para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas la contesten y rindan el informe que sea del caso.

SEXTO: Notificar a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ